

- Correo electrónico: [tga@gibraleon.com](mailto:tga@gibraleon.com)
  - Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://gibraleon.sedelectronica.es>
  - c) Número de expediente: 3401/2014
2. Objeto del contrato: Adjudicación del uso privativo del bien inmueble de dominio público denominado Bar-Cafetería "Parque Descubridores"
  3. Tramitación y procedimiento: Tramitación Ordinaria. Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
  4. Importe del contrato: El canon mínimo anual será la cantidad de 7.409,09 euros.
  5. Documentación y presentación de las ofertas:
    - Documentación: La especificada en la Cláusula VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - Presentación de las ofertas: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (S.A.C.), sito en la Plaza de España nº 1, en horario de 8:30 a 14:30 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del anuncio de publicación en el B.O.P. de Huelva.
  6. Apertura de las ofertas: Se atenderá a lo establecido en la Cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  7. Resto de Condiciones: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Resolución de la Alcaldía N° 2015-0113, publicados en la página web: <http://gibraleon.sedelectronica.es> (en la sección: perfil de contratante).

Gibraleón, a fecha de firma electrónica.- EL ALCALDE. Fdo.: José Ramón Gómez Cueli.

## ISLA CRISTINA

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día siete de marzo de 2013, acordó la aprobación provisional de la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PICUDO ROJO"

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, en anuncio publicado en el B.O.P. de Huelva N° 155 de fecha 14 de Agosto de 2014, sin que se formulara alegaciones durante el plazo otorgado, se entiende aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación íntegra del texto, todo ello con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de fecha 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

#### **Ordenanza de Picudo Rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*).**

##### **Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.**

- 1.1 Constituye el objeto de la presente Ordenanza, regular las obligaciones de los propietarios de palmeras del término municipal de Isla Cristina, en relación con el tratamiento y prevención del denominado Picudo Rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*).
- 1.2 Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los propietarios de palmeras del término municipal, con independencia de la especie de que se trate o de si están o no afectadas por el picudo rojo.

##### **Artículo 2.- Obligaciones de los propietarios**

- 2.1 Los propietarios están obligados a facilitar el acceso del personal de los servicios municipales para las actuaciones subsidiarias y de prevención que sean precisas.
- 2.2 La negativa a facilitar el acceso a los empleados municipales para estos fines, generará las responsabilidades a que haya lugar, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se pueda solicitar la autorización judicial que habilite la entrada.
- 2.3 Todos los propietarios, poseedores o titulares de palmáceas que sean requeridos, estarán obligados a colaborar activamente con el Ayuntamiento de Isla Cristina facilitando cualquier información que pudiera ser de interés.
- 2.4 De todas las actuaciones se levantará acta de comprobación, haciéndose constar en la misma la identificación de la persona, la identificación de la dependencia comprobada, el resultado de la misma, las posibles medidas cautelares adoptadas, y hechos que pudieran dar origen a la apertura de un procedimiento sancionador.

- 2.5 Siempre que el Ayuntamiento de Isla Cristina tenga conocimiento de la existencia de bienes calificados en estado de abandono o focos de afectación del "picudo rojo" se adoptarán de forma inmediata las medidas cautelares necesarias para eliminar y evitar su propagación, ordenando al propietario, poseedor o titular de los ejemplares, a seguir el protocolo establecido.
- 2.6 Los propietarios de palmeras situadas en el término municipal de Isla Cristina, están obligados a realizar las siguientes actuaciones de carácter fitosanitario:
- 2.6.1. Las poda de las palmeras se deberá efectuar en los meses de invierno, pero para Huelva se recomienda del 15 de Enero al 15 de Febrero, que coincide con las temperaturas más bajas del año en Isla Cristina.
- 2.6.2. Tras la poda se deberá efectuar un tratamiento fitosanitario para evitar la aparición de nuevos focos. Si durante la poda se detectara algún síntoma de picudo rojo, se procederá a su tratamiento más conveniente, tanto a la palmera con síntomas, como a las de alrededor.
- 2.6.3. Restos de poda: deberán ser tratados fitosanitariamente y retirados para su trituración e incineración, con el fin de que estos no se conviertan en un foco de atracción para el "picudo rojo".
- 2.6.4. Si la distancia es excesiva para el depósito en vertedero de los restos de poda, se tratará con insecticidas y se enterrará con materiales compactables en una zanja, quedando la parte superior de los restos de poda a una profundidad mínima de dos metros.
- 2.6.5. Para la realización de los tratamientos fitosanitarios, se requerirá estar en posesión del carnet de manipulador de plaguicidas.
- 2.6.6. El Ayuntamiento queda facultado para la ejecución forzosa de cualquier requerimiento que pueda efectuar a los propietarios de palmeras en cumplimiento de lo ordenando en esta Ordenanza

### **Artículo 3.- Prohibiciones.**

Se prohíbe la instalación de trampas de captura de picudo rojo en un radio de cinco kilómetros del centro del Palmeral Histórico de Isla Cristina (Paseo de las Palmeras y Paseo de la Almadraba).

### **Artículo 4.- Personal mantenimiento del Ayto. Isla Cristina**

- 4.1 El Ayuntamiento de Isla Cristina, a través del personal de los servicios técnicos municipales, prestará el asesoramiento preciso a aquellos propietarios de palmeras que así lo demanden.
- 4.2 Los propietarios, poseedores o titulares de palmáceas, que se encuentren ubicadas dentro del término municipal de Isla Cristina, podrán contar con los servicios técnicos municipales de asesoramiento técnico.

### **Artículo 5.- Sanciones**

#### **5.1. Infracciones muy graves**

- a) No destruir de forma inmediata los ejemplares afectados, en los que no quepa la posibilidad de tratamiento.
- b) No destruir de forma inmediata los restos de los ejemplares afectados.
- c) No aplicar los tratamientos adecuados o establecidos por la autoridad competente, habiendo tenido conocimiento de la existencia de afectación.
- d) Impedir u obstaculizar las labores de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- e) Instalar trampas para la captura del "picudo rojo" fuera de los casos permitidos.
- f) Abandonar palmáceas o restos de las mismas en lugares no habilitados para ello, siempre que exista presunción de afectación.
- g) No realizar tratamiento fitosanitario tras la poda de los ejemplares, no evitando la posible propagación de la plaga.

#### **5.2. Infracciones graves**

- a) No poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia, o presunción de existencia, de una plaga de "picudo" en palmáceas de su propiedad, titularidad o posesión.
- b) No verificar en las operaciones de tala, encaperuzado, trasplante o poda la posible existencia de afectación de plaga de picudo.

#### **5.3. Infracciones leves**

- a) Realizar el tratamiento fitosanitario incumpliendo las medias de seguridad establecidas.

- b) No eliminar las inflorescencias o ramas con dátiles no comerciales por el sobrepeso generado, suciedad y posible atracción de plagas.
  - c) Abandonar palmáceas o restos de las mismas no afectadas en lugares no habilitados.
  - d) No cortar los hijuelos o rebrotes de las palmeras datileras.
  - e) No realizar tratamiento fitosanitario en palmeras próximas al foco de afectación no infectadas.
- 5.4 Cuantía de las Sanciones
- 5.4.1. Infracciones graves: multa de 751,00 a 1.500,00 euros.
  - 5.4.2. Infracciones leves: multa de 150,00 a 750,00 euros.
  - 5.4.3. Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.
- Isla Cristina 21 de Enero de 2015.- LA ALCALDESA. Fdo.: María Luisa Faneca López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA**

**Convenio o Acuerdo: SECTOR DE AUTOMOCIÓN**

**Expediente: 21/01/0112/2014**

**Fecha: 28/01/2015**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Código 21001915012001.**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del VII CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE AUTOMOCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

VISTO el texto del VII CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE AUTOMOCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUELVA, que fue suscrito con fecha 30 de julio de 2014 por las asociaciones empresariales CONCETUR y COMSEAUTO y por los representantes de los trabajadores de las centrales sindicales CCOO, UGT y SU, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía; en el Decreto 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 149/2012, de 5 de junio, de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del referido convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su depósito.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto del convenio colectivo mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

DELEGADO PROVINCIAL, EDUARDO MANUEL MUÑOZ GARCÍA.

**TEXTO ARTICULADO DEL 7º CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE AUTOMOCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUELVA**

**ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL.-**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todas las empresas cuya actividad principal la constituya la venta de todo tipo de vehículos a motor, motocicletas y bicicletas, venta de repuestos o accesorios para los mismos,